

# UNIVERSIDADES

**18907** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.*

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Coor-

dinación Universitaria, en su Comisión Académica de fecha 21 de junio de 2004,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tienen conferidas, acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la modificación de dicho plan de estudios publicado en BOE 238, del 4 de octubre de 2001, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre).

La modificación del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurada conforme figura en el anexo de la misma.

Villaviciosa de Odón, 18 de octubre de 2004.—El Rector, Antonio Bañares Cañizares.

## ANEXO

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  SI (6)

6.  SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)  PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESION, EN SU CASO , DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 84 créditos.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Hasta 75 créditos por equivalencia correspondientes a estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos con otras Universidades, corresponderán a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre elección.

- Se podrán obtener hasta un máximo de 31 créditos por prácticas en empresas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  AÑOS

- 2º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑO ACADEMICO | TOTAL (*) | TEORICOS (*) | PRACTICOS/CLINICOS (*) |
|---------------|-----------|--------------|------------------------|
| 1º            | 57        | 38           | 19                     |
| 2º            | 60        | 37           | 23                     |
| 3º            | 69        | 38           | 31                     |
|               |           |              |                        |
|               |           |              |                        |
|               |           |              |                        |

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(\*) A los créditos indicados se añadirán, en cada curso, los correspondientes a libre configuración y optativas.